



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA**

ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE: YOLANDA ZEMANTE ORDOÑEZ
DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS
RADICACION: 190013103006-2001-00124-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra establecido el monto del inventario de activos dentro del presente proceso y oportunamente publicitado y actualizado, es procedente fijar los honorarios de la liquidadora.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 67 de la ley 1116 de 2006, los honorarios del liquidador se tasarán en el 6% sobre el monto de los activos de la liquidación, esto es, \$249.785.597 * 6% = \$14.987.136.00

En tal virtud, se

DISPONE:

ASIGNAR COMO HONORARIOS a la doctora MARIA ELDA NUÑEZ, liquidadora dentro del proceso de referencia, la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.987.136.00).

Notifíquese.


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia